NOTA DNCP/DNC N°24020/2016

Asunción, 26 de Agosto de 2016

Señora
Delia Raquel Abreu, *Encargada*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción
Facultad Politécnica
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES (INCLUYE PROVISIÓN DE BIENES)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323147 EN FECHA 23/06/16 – ID N° 307345.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección I IAO 20.2**, indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5% del total ofertado, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03]"*. Teniendo en cuenta, que según lo dispuesto en el **artículo 8 de la Resolución DNCP N° 2238/14** "*...El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes, deberá ser aplicado por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto....*", solicitamos corregir.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** *"Experiencia y Capacidad Técnica"* se observa la siguiente indicación: *"Demostrar experiencia mínima de 2 (dos) años en el ramo, con empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas en la prestación de "Mantenimiento y reparación de edificios, locales e instalaciones (incluye provisión de bienes)".* Solicitamos a la Convocante la utilización de los indicativos y/o en cuanto al requerimiento de que las documentaciones correspondan a "*empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas",* visto que las indicada "o" podría limitar la participación de potenciales oferentes. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –anexo I- inc. H.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. En cuanto al ***"margen de preferencia"*** indicado, solicitamos indicar la aplicación referida a servicios, considerando el objeto de la contratación (servicios).-

Abg. Diego Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Cinthia Romero
Directora de Control
DNCP

5. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas- y Sección VI –Formulario 3- "Lista de Precios"** observamos que el código de catálogo utilizado en la mayoría de los ítems no corresponden a los servicios requeridos. Solicitamos verificar nuevamente los códigos de catálogo utilizado en todos los ítems.-

6. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas- y Sección VI –Formulario 3- "Lista de Precios"**, observamos la descripción del servicio requerido para cada ítem, sin embargo dichas descripciones no se visualizan en el SICP. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes a fin de evitar inconvenientes durante el proceso de adjudicación.-

7. **En la Sección VI –formulario 4-** *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, solicitamos insertar la leyenda "No Aplica" conforme se ha indicado en la *Sección I DDL IAO 18.1 (a) y en la Sección VII –Anexo I- inc. H.-*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML